GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por ACUÑA PERALTA Cesar FAU 20440374248 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.06.2025 16:25:28 -05:00

Trujillo, 10 de Junio del 2025

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000302-2025-GRLL-GOB

VISTO:

El **Oficio Nº 000518-2025-GRLL-GGR-GRA**, de fecha **19 de mayo de 2025, Informe Técnico Nº 000008-2025-GRLL-GRA-SGLSG**, de fecha **19 de mayo de 2025**, que contiene el expediente administrativo sobre Contratación Directa por situación de Emergencia (ACONTECIMIENTO CATASTROFICO) para **"ADQUISICION DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA (ALIMENTOS) EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES E IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES EN EL MARCO DEL DS Nº 021, 024, 026, 033 Y 034-2025-PCM"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión del expediente administrativo, se aprecia que existe la pretensión de aprobación de la Contratación Directa por situación de Emergencia (ACONTECIMIENTO CATASTROFICO) para **"ADQUISICION DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA (ALIMENTOS) EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES E IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIAS DE INTENSAS PRECIPITACIONES EN EL MARCO DEL DS Nº 021, 024, 026, 033 Y 034 -2025-PCM"**; por ello, corresponde realizar el análisis respectivo, a fin de verificar si este accionar se encuentra ajustado a la normatividad vigente;

Que, en ese sentido, se debe precisar que el Gobierno Nacional mediante **Decreto Supremo Nº 007-2025-PCM** declaró en Estado de Emergencia varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, **La Libertad**, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, **por el plazo de sesenta (60) días calendario**, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Asimismo, con **Decreto Supremo Nº 021-2025-PCM** se declaró Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, **La Libertad,** Lima, Loreto, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, **por el plazo de sesenta (60) días calendario,** para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Del mismo modo, con **Decreto Supremo Nº 024-2025-PCM** se declaró Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, **La Libertad,** Lima, Loreto, Madre

V°B°
Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguein Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 15:15:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CASTILLO SCHMIEL Norma Ximena Ingerborth FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 15:14:41 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 06:36:02 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por FLORES MARIÑOS Jobvito Elder FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2025 17:26:31 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por AGUSTIN DIAZ Wilfredo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2025 14:28:2[illegible]-05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **URKPUWR**

de Dios, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, **por el plazo de sesenta (60) días calendario,** para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Igualmente, mediante con **Decreto Supremo Nº 026-2025-PCM** se declaró Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, **La Libertad,** Lima, Loreto, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, **por el plazo de sesenta (60) días calendario,** para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. También, con **Decreto Supremo Nº 033-2025-PCM** se declaró Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, **por el plazo de sesenta (60) días calendario**, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Además, mediante **Decreto Supremo Nº 034-2025-PCM,** se declaró Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, **por el plazo de sesenta (60) días calendario**, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27º de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"**Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:** (…) **b)Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud**"*. De igual forma en su numeral 27.4 refiere que: ***"El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa";***

Que, la PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA de la Ley Nº 31433 – LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **URKPUWR**

RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, modifica el numeral 27.2 del artículo 27º de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al texto siguiente: *"[…] 27.2* ***Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad****, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por* ***el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal****. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. […]";*

Que, el artículo 100º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27º de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (…) b) Situación de Emergencia. La Situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:* ***b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad".*** Asimismo, prescribe: *"En dichas situaciones, la* ***Entidad contrata de manera inmediata*** *los bienes,* ***servicios en general****, consultorías u obras* ***estrictamente necesarios,*** *tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, si sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.* ***Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes*** *de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano****, o del inicio de la prestación del servicio****, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el* ***mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados****. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras****";***

Que, estando a las normas antes mencionadas se desprende que, en el presente caso, el supuesto de análisis para la contratación directa en situaciones que supongan una emergencia declarada por el Gobierno Nacional, es en mérito a la dación del **Decreto Supremo Nº 007-2025-PCM, Decreto Supremo Nº 021-2025-PCM, Decreto Supremo Nº 024-2025-PCM, Decreto Supremo Nº 026-2025-**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **URKPUWR**

PCM, Decreto Supremo Nº 033-2025-PCM y Decreto Supremo Nº 034-2025-PCM, que declara en Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, **La Libertad,** Lima, Loreto, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, **por el plazo de sesenta (60) días calendario,** para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, de la revisión de los requerimientos **(Oficio N° 000488-2025-GGR-ORDN-SGDC, de fecha 03 de abril de 2025, Informe N° 000018-2025-GRLL-GGR-ORDN-SGDN-MSC, de fecha 03 de abril de 2025)**, elaborados por el área usuaria **(Sub Gerencia de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Defensa Nacional),** solicita **COMPRA DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA (ALIMENTOS)**, **señalando que según los pronósticos del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú- SENAMHI en su Informe Técnico N° 03-2025/SENAMHIDMA_SPC- Perspectivas climáticas – periodo marzo-mayo 2025, de fecha 21 de febrero del 2025, en la región andina (sierra norte oriental) las lluvias más probables se ubicarán entre valores normales y superiores a lo normal, en promedio. Actualmente se vienen presentando emergencias por lluvias intensas en la parte sierra de nuestra región, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED en su al Escenario de riesgos por lluvias para el periodo marzo – mayo 2025, informa que la población expuesta en nuestra región ante movimientos en masa es de 137 134. Las lluvias intensas ocurridas el último sábado 29 de marzo del presente año en la Provincia de Trujillo, han dejado afectación validada por el COER. Los jefes de las oficinas de defensa civil aún se encuentran en proceso de subir la información al SINPAD, por lo que estas cifras irán en aumento. Ante lo expuesto, se hace muy urgente la compra de bienes de ayuda humanitaria alimentarios para 5000 personas y así atender a las familias que resultaron afectadas o damnificadas a causa de lluvias intensas y peligros asociados.** En este contexto del Estado de Emergencia, a fin de coadyuvar, se dio **atención inmediata y oportuna a la población damnificada**. Por consiguiente, se remite vía regularización, para su trámite correspondiente, el requerimiento de Contratación para **"ADQUISICION DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA (ALIMENTOS) EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES E IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIAS DE INTENSAS PRECIPITACIONES EN EL MARCO DEL DS Nº 021, 024, 026, 033 Y 034 - 2025-PCM",** a causa de las intensas precipitaciones pluviales que ocasionaron daños. Se adjunta Especificaciones Técnicas **(ALIMENTOS)**, Pedido de Compra N° 000712;

Que, también obra en los actuados **Indagación de Mercado N° 033-2025-GRA/SGLSG**, de fecha **12 de mayo de 2025,** elaborado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, sobre **"ADQUISICION DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA (ALIMENTOS) EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES E IMPACTO DE**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **URKPUWR**

DAÑOS A CONSECUENCIAS DE INTENSAS PRECIPITACIONES EN EL MARCO DEL DS Nº 021, 024, 026, 033 Y 034 -2025-PCM", mediante el cual se obtuvo el valor estimado siguiente: **S/ 346,850.00 (Trescientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles);**

Que, con **Resolución Gerencial Regional N° 000236-2025-GRLL-GGR**, de fecha **08 de mayo de 2025,** se aprobó la **Modificación en el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional La Libertad para el Ejercicio Presupuestal 2025 – Versión 034**, a fin de **INCLUIR** el procedimiento de selección: **"ADQUISICION DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA (ALIMENTOS)",** por el monto de **S/ 346,850.00 (Trescientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles),** de conformidad con lo establecido en el numeral 41.1 del artículo 41º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe: ***"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC)(…)";***

Que, asimismo, se adjunta la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 002048, SIAF N° 0000002254,** de fecha **14 de mayo de 2025, con un Valor Estimado equivalente a S/ 346,850.00 (Trescientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles),** para llevar a cabo la convocatoria del Procedimiento de Selección Contratación Directa para la **"ADQUISICION DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA (ALIMENTOS) EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES E IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIAS DE INTENSAS PRECIPITACIONES EN EL MARCO DEL DS Nº 021, 024, 026, 033 Y 034 -2025-PCM".** Dando cumplimiento a lo establecido en el literal K) del numeral 42.3 del artículo 42° del Decreto Supremo Nº 344-2019-EF – Reglamento de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, el cual prescribe: ***"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: k)La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente":*** en concordancia con lo establecido en el artículo 19º del Decreto Legislativo Nº 1444, que modifica la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala: "***Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";***

Que, mediante la emisión del **Informe Técnico Nº 000008-2025-GRLL-GRA-SGLSG**, de fecha **19 de mayo de 2025,** la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales concluye: ***"a.*** *Resulta técnica y legalmente procedente realizar la regularización de la Contratación Directa bajo la causal de situación de emergencia derivada de ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS, denominado* ***ADQUISICIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA (ALIMENTOS) EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES E IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIAS DE INTENSAS PRECIPITACIONES EN EL MARCO DEL DS Nº 021, 024, 026, 033 Y 034 -2025-PCM.*** *b. Según lo establecido*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **URKPUWR**

en el literal b) del artículo 100 del D.S. N° 344-2018-EF, la Entidad, cuenta como máximo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, límite para regularizar los actos preparatorios, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa."

Que, según **Guía de Remisión N° TTT1-000045, Guía de Remisión N° TTT1-000046, Guía de Remisión N° TTT1-000047, Guía de Remisión N° TTT1-000048, Guía de Remisión N° TTT1-000049, Guía de Remisión N° TTT1-000050, Guía de Remisión N° TTT1-000051**, se observa que con fecha **04 de abril de 2025** el proveedor **GROUP MALED E.I.R.L.** realizó la entrega **500 unidades** de cada **ALIMENTO (ACEITE VEGETAL - PRESENTACION DE 200ML C/U, ARROZ SUPERIOR, AZUCAR RUBIA DOMESTICA, ATUN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL X 170 g, HOJUELAS DE AVENA - PRESENTACION DE 250GR C/U, FREJOL PANAMITO CALIDAD PRIMERA - PRESENTACION DE 250GR C/U, LENTEJA CALIDAD 2 SUPERIOR - PRESENTACION DE 250GR C/U)**, por ende, el plazo máximo y límite para regularizar la Contratación Directa por situación de emergencia fue hasta el **08 de mayo de 2025**, de acuerdo a lo establecido en el *artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF**: "Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien**, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, **la Entidad regulariza aquella documentación referida a los actuados preparatorios, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa**, la resolución** o acuerdo **que la aprueba**, **así como el contrato y sus requisitos**, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; **debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informe y la resolución o acuerdos antes mencionados**. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales";*

Que, no obstante, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE) a través de la **Opinión N° 104-2020/DTN, de fecha 27 de octubre del 2020**, concluye: ***"3.1. Cuando en virtud de la configuración de la causal de situación de emergencia —a que se refiere el literal b) del artículo 27 de la Ley—, la Entidad contrata bienes, servicios en general, consultorías u obras con un proveedor, regulariza la documentación a la que se refiere el artículo 100 del Reglamento, entre la que se encuentra la resolución o acuerdo que la aprueba, dentro del plazo previsto en la normativa de contrataciones del Estado o en las normas emitidas por el Gobierno Nacional que sean aplicables a la contratación, para tales efectos. 3.2. En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de la resolución o acuerdo que la aprueba —en el caso que corresponda la aprobación—, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para la determinación de las responsabilidades que correspondan";***

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **URKPUWR**

Que, es importante señalar que, con fecha **17 de junio de 2020**, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, elabora la guía de orientación denominada **"CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO SITUACIÓN DE EMERGENCIA"**, donde se establece respecto a la aplicación de la contratación directa por situación de emergencia, la misma que tiene como objetivo ofrecer orientación concreta, a través de preguntas y respuestas, sobre distintas situaciones que se pueden presentar al emplear la referida causal, enmarcada dentro del Texto Único ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 082-2019-EF, en adelante la Ley y a su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018EF, en adelante el Reglamento. A todo esto, un peligro inminente de gran magnitud causado por intensas precipitaciones pluviales y asociado a otros peligros de gran impacto, se encuentra enmarcado como un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de Contrataciones del Estado, que habilita a cualquier Entidad, en el marco de sus competencias, a aplicar la causal de contratación directa por situación de emergencia, prevista en el literal b.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, por consiguiente, estando a lo antes señalado y dentro del marco del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 004-2019- JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que*: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;** y al haberse emitido los informes Técnico **(Oficio N° 000488-2025-GGR-ORDN-SGDC, de fecha 03 de abril de 2025, Informe N° 000018-2025-GRLL-GGR-ORDN-SGDN-MSC, de fecha 03 de abril de 2025)** por parte del área usuaria **(Sub Gerencia de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Defensa Nacional)** y el Informe por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones **(Indagación de Mercado N° 033-2025-GRA/SGLSG**, de fecha **12 de mayo de 2025 e Informe Técnico Nº 000008-2025-GRLL-GRA-SGLSG**, de fecha **19 de mayo de 2025)** correspondientes que sustentan la Contratación Directa por situación de Emergencia (ACONTECIMIENTO CATASTROFICO) para **"ADQUISICION DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA (ALIMENTOS) EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES E IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIAS DE INTENSAS PRECIPITACIONES EN EL MARCO DEL DS Nº 021, 024, 026, 033 Y 034 -2025-PCM"**, por el monto de **S/ 346,850.00 (Trescientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles)**;

Que, con las visaciones de la Sub Gerencia de Defensa Civil, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902 y Ley Nº 31433 – Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **URKPUWR**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Contratación Directa por situación de Emergencia (ACONTECIMIENTO CATASTROFICO) para **"ADQUISICION DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA (ALIMENTOS) EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES E IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIAS DE INTENSAS PRECIPITACIONES EN EL MARCO DEL DS Nº 021, 024, 026, 033 Y 034 -2025-PCM"**, por el monto de **S/ 346,850.00 (Trescientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles)**, al amparo del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27º de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el literal b.1) del artículo 100º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (vigente al momento de la contratación)**.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, en calidad de Órgano Encargado de Contrataciones, realice el registro y publicación de la presente resolución, así como los informes técnicos y legal que sustenten la contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y demás acciones que correspondan, en el plazo legal.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, que la Contratación Directa aprobada en el Artículo Primero de la presente resolución está sujeta a rendición de cuentas ante el Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 31433 **-** Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, el inicio del deslinde de responsabilidades y remitir copia de los actuados a los órganos competentes, a efectos de que procedan conforme a las normas internas de la Entidad, con el fin de impartir las directrices que resulten necesarias, con la finalidad de evitar situaciones similares en futuras regularizaciones de Contrataciones Directas, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Subgerencia de Defensa Civil, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **URKPUWR**